



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA Núm. 2022-0140, ENMIENDA I A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del día viernes doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: el **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Maria de los Angeles Rodriguez Guerrero**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto y han comparecido en sus calidades de miembros del comité.

Ausente con excusa el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité quien se encuentra fuera de la institución, en asuntos inherentes a su cargo.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocer y aprobar, si procede, la Enmienda I, al Criterio de evaluación de las ofertas económicas sobre "B", del Procedimiento de Exclusividad, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003**, para la Adquisición de Medicamentos Para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés que este comité de compras entienda pertinente tratar en el día de hoy:

Continuando con el uso de la palabra, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley

No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que mediante el acta Núm. 2022-0137, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, fue aprobado la Adquisición de Medicamentos de la Dirección de Acceso de Medicamentos de Alto Costo, bajo la modalidad de Procedimiento de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003, así como también la aprobación del Pliego de Condiciones y la designación de los peritos actuantes.

POR CUANTO: Que en esas atenciones el martes nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, convocó y realizó un llamamiento público en los portales administrados tanto por la institución, como por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector, a los fines de que los interesados en participar tengan conocimiento del referido proceso y puedan verificar todos los requisitos solicitados para poder participar en el Procedimiento de Excepción Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003.

POR CUANTO: Que mediante el correo monitoreopreventivo@dgcp.gob.do, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), realizó unas observaciones al Pliego de Condiciones, específicamente en el criterio de evaluaciones de las ofertas económicas, que presentaran los oferentes participantes, y en virtud a esta ponderación el Comité ha sido convocado para deliberar cuanto a la misma.

POR CUANTO: Que según el cronograma de actividades las respuestas, circulares y enmiendas por parte del Comité de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, podrán ser decididas y cargadas al proceso hasta el viernes doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), por lo que estamos en el plazo establecido para emitir la presente acta.

POR CUANTO: Que verificando las observaciones realizadas por el órgano rector, entendemos prudente y necesario la instrumentación de la presente Enmienda I, a los fines de enmendar el criterio de evaluación de las ofertas económicas, para que se establezca cual será la metodología de evaluación de las ofertas económicas que serán presentadas por los oferentes participantes.

POR CUANTO: Que es por todo lo antes expuestos, que este Comité ha aprobado instrumentar la presente Enmienda I, para enmendar lo que se indicará en el dispositivo de la presente acta, sobre el criterio de evaluación de las ofertas económicas sobre "B".

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las metas presidenciales, la cual tiene por objetivo: *"garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública"*, la cual está incluida en las metas del programa de gobierno de este año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “*Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*”

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: “*PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud*”.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: “*PROMESE/CAL fungirá como la única*

central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTO: El decreto número 113-21, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde se trasfiere las compras del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas, al Programa de Medicamentos Esenciales/ Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

VISTO: El criterio de evaluación del Procedimiento de Exclusividad **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003.**

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el **Punto 2** sobre **Criterio de Evaluación del Procedimiento de Exclusividad, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003**, para la Adquisición de Medicamentos Para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

2. Criterio de Evaluación.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**”:

- **Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.
- **Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con las todas características especificadas en las Fichas Técnicas. Asimismo, que sus ofertas cumplan con los requerimientos específicos en los términos de referencia.

A) FASE DE HOMOLOGACIÓN

- **Un Equipo Técnico Especialista designado como perito para tales fines, encargado de verificar, evaluar y validar los requerimientos de las fichas técnicas y términos de referencia.**
- **Un Equipo Técnico Legal encargado de verificar, evaluar y validar la documentación**

presentada por los oferentes participantes, de conformidad a los términos de referencia.

Para que un Bien pueda ser considerado **CUMPLE**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas y las demás condiciones establecidas en los términos de referencia. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones, implica la descalificación de la Oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del Bien ofertado.

Los Peritos levantarán informes donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas y documentación legal requerida de cada uno de los Bienes ofertados, bajo el criterio de **CUMPLE/ NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones.

2.1 Evaluación oferta Económica

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del menor precio ofertado, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

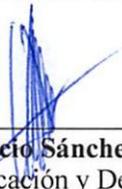
- 1) La Oferta Económica deberá presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse con **dos decimales (XX.XX)**.
- 2) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **numeral 1.4, inciso 2)**, establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Resolución Número dos (02):

ORDENAR, al Departamento de Compras de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente Procedimiento de Exclusividad, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2022-0003**, para la Adquisición de Medicamentos Para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, y así mismo su publicación en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.



Licda. Georgina Victoriano Moreno,
Directora Administrativa Financiera
y Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.

PJMB/JADV.



Lic. Paul José Maldonado Bueno,
Director Jurídico, Asesor Legal y Miembro.



Licda. María de los A. Rodríguez Guerrero,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información, Miembro